



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0236-

Quito, D.M., 07 de junio de 2021

Asunto: Observaciones a los proyectos de ordenanzas que aprueban la regularización de AHHC a ser tratados en primer y segundo debate en la sesión No. 149 ordinaria del Concejo Metropolitano

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con las atribuciones constantes en el artículo 88, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 13 de la Resolución No. C074 de 08 de marzo de 2016, en mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, en forma escrita, las observaciones a los siguientes Proyectos de Ordenanzas, a ser tratados en primer y segundo debate en la Sesión Ordinaria Nro. 149 a realizarse el 08 de junio de 2021 del Concejo Metropolitano:

Primer Debate:

Las Palmeras II:

1. En el Vigésimo Considerando del Proyecto de Ordenanza se debe corregir "... *la UERB-OC con memorando...*" por "... *la UERB con memorando...*". Adicionalmente, en este mismo considerando se debe modificar "*Secretaria de consejo*" por "*Secretaria de Concejo*"
2. En el último inciso del artículo 16 del Proyecto de Ordenanza se debe incorporar "... *y de la franja de Protección de Quebrada (Área Municipal)*" .
3. Según el IRM del predio Nro. 5023302 existe una "*afectación parcial y variable por regularización de la vía*" y solicita "*replanteo vial*". De la revisión del expediente no se adjunta el "*replanteo vial*" por lo que solicito sea anexado y considerado en el Proyecto de Ordenanza.

La Esperanza:



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0236-

Quito, D.M., 07 de junio de 2021

1. Se requiere una explicación técnica que justifique si las áreas verdes establecidas en el artículo 7 del Proyecto de Ordenanza son o no áreas de protección de quebradas o de quebradas rellenas. De ser cualquier de estos los casos, el AHHYC no puede transferir estas áreas como áreas verdes, debido a la prohibición contenida en el Art. IV.1.78 literal b del Código Municipal para el DMQ, que dispone que: *“las áreas de protección de ríos, quebradas o taludes, no serán consideradas como parte de la contribución de zonas verdes ni equipamiento comunal.”*

Miravalle Camino del Inca:

1. De la revisión del Informe de Gestión de Riesgos No. 034-AT-DMGR-2020 de 04 de agosto de 2020, no se encuentra la calificación de riesgo para los lotes Nos. 65 y 66. Por lo que, es necesario que la Dirección correspondiente de la Secretaría de Seguridad se pronuncie al respecto.

2. Se sugiere agregar el Oficio Nro. EPMAPS-SP-019-2020 de 07 de mayo de 2020 del Subgerente de Inversiones, como una disposición en el Proyecto de Ordenanza, a efecto de prohibir a los copropietarios construir sobre las franjas de protección impuestas a las redes en tubería, correspondiente a 3,00 metros desde el eje hacia cada lado de las mismas.

Segundo debate:

Jambelí del Barrio Naval:

1. En el artículo 8 relativo al “Área de Protección por Rivera de Río” se señala que el área total es de 2.472,61 m², pero en el cuadro se señala 14.791,26m². Por lo tanto, la Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá aclarar cuál de los dos valores es correcto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0236-

Quito, D.M., 07 de junio de 2021

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

